DECRETO NÚMERO: 0103
(13 de abril de 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO, LA PROPAGACIÓN MASIVA Y LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La alcaldesa del municipio de San José del fragua Caquetá, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315 numerales 1 ° y 3° de la Constitución Política, el artículo 44 de la ley 715 de 2011, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 417 del 18 de marzo de 2020, Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, Decreto 000282 del 23 de marzo de 2020 de la Gobernación del Caquetá, Decreto 313 del 05 de abril de 2020 de la Gobernación del Caquetá, Decreto 0531 del 08 de abril de 2020 suscrito por el presidente de la república, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece los fines esenciales del Estado, señalando expresamente en su inciso 2° que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Que, con ocasión de la pandemia por la presencia del Covid-19, se hace necesario adoptar nuevas medidas necesarias a fin de evitar el contagio, la propagación masiva y los efectos del Coronavirus, se recurrirá a las acciones inmediatas que sean necesarias, para salvaguardar a la comunidad.

Que, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la república ha declarado el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 de la Constitución nacional, otorgando de igual forma las herramientas jurídicas necesarias a las administraciones locales, para adoptar medidas que permitan impedir que el Covic-19, llegue a esta zona del País.

Que, mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el presidente de la república con ocasión de la pandemia causada por el Covid-19, ha ordenado aislamiento preventivo obligatorio en todo el País; extendido ahora, hasta el 26 de abril de 2020.

Que, el Gobernador del Caquetá, a través del Decreto 000313 del 05 de abril de 2020, el adoptó nuevas medidas preventivas ante la pandemia COVID – 19, regulando entre otras acciones, el horario de atención de los establecimientos comerciales.

Escaneado con Ca

Que, el presidente de la república mediante decreto 0531 del 08 de abril de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, en reunión con el Consejo Municipal de gestión del riesgo de desastres, en la fecha, mediante acta 006, éste tuvo a bien sugerir a la alcaldesa y ha quedado aprobado por unanimidad, adoptar nuevas medidas para continuar con la ardua tarea de prevenir la llegada del coronavirus al municipio de San José del fragua, toda vez que no se cuentan con los elementos biomédicos, técnicos ni logísticos para controlar la eventual pandemia en el territorio.

Con fundamento en lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 090 del 24 de marzo de 2020, en su artículo tercero, con relación al PICO Y CEDULA, el cual quedará así:

PICO Y CÉDULA EN SAN JOSÉ DEL FRAGUA - CAQUETÁ			
FECHA	**DIA**	**GOBERNACION**	**ALCADIA**
13/04/2020	LUNES	3	3 - 8 - 6
14/04/2020	MARTES	4	4 - 7 - 0
15/04/2020	MIÉRCOLES	5	5 - 9 - 1
16/04/2020	JUEVES	6	6 - 0 - 2
17/04/2020	VIERNES	7	7 - 3 - 9
18/04/2020	SÁBADO	8	8 - 4 - 5
19/04/2020	DOMINGO		1 - 2
20/04/2020	LUNES	9	9 - 8 - 6
21/04/2020	MARTES	0	0 - 3 - 4
22/04/2020	MIÉRCOLES	1	1 - 7 - 5
23/04/2020	JUEVES	2	2 - 0 - 6
24/04/2020	VIERNES	3	3 - 9 - 7
25/04/2020	SÁBADO	4	4 - 8 - 5
26/04/2020	DOMINGO		1 - 2
27/04/2020	LUNES		

PARAGRAFO: El pico y cédula establecido en el presente decreto, será con único fin, que los hogares del municipio de San José del fragua, realicen el abastecimiento de productos de primera necesidad,

Escaneado con Ca

teniéndose en cuenta que cada día indicado, pueden realizar la adquisición de éstos productos, las personas con cédula termina en los tres dígitos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar Decreto 0098 del 07 de abril de 2020, el cual quedará así: En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 000313 del 05 de abril de 2020, proferido por el gobernador del Caquetá, el horario que deben acatar los comerciantes y habitantes del municipio de San José del Fragua, en el acceso y la atención al público será el siguiente: de lunes a domingo, entre las seis de la mañana (6:00 AM) y la una de la tarde (01:00 PM).

Exceptúense de este horario las droguerías, y las empresas procesadoras de productos derivados de la leche las cuales podrán prestar servicio presencial hasta las 6.00 pm.

PARAGRAFO: Reiterar que los servicios de ventas de los restaurantes y establecimientos de alimentos preparados, solo podrá realizarse mediante servicio a domicilio, en horario de las 6.00 am y hasta las 8.00 de la noche y quienes transporten dicho domicilio, deberán portar de manera visible, el carné o escarapela, el cual debe contener la razón social, el Nit, el logo del establecimiento comercial el nombre y la identidad del transportador.

ARTICULO TERCERO: Acatar las disposiciones del gobierno nacional, dictadas mediante decreto 0531 del 08 de abril de 2020, en lo referente a extender el aislamiento preventivo obligatorio de las personas residentes en el territorio colombiano, hasta el veintisiete (27) de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

San José del Fragua, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020).

CARMENZA COLLAZOS URQUINA
Alcaldesa

Escaneado con Ca